

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO NUMERO 2016-00600
DEMANDANTE: GERARDO ALFONSO CADENA TUAY
DEMANDADO : DIEGO ARTURO BALLESTEROS CADENA

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la actora y con fundamento en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso, **se ordena al ejecutante** prestar caución en la suma de \$ 15.000.000.00 para garantizar la conservación e integridad del automotor objeto de medida cautelar.

Una vez allegada la póliza se ordena oficiar al Juzgado comisionado, dándole a conocer lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.